

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE: 0118

RESOLUCIÓN EX. N° 0118

Iquique, 25 ENE 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario de la Manzana D, Lote 29, de una superficie aproximada de 276,00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Los Cóndores con Pasaje Oficina Sara, Plano S.V.U. 425-I denominado "Plano Loteo Chiapa Alto Hospicio - Iquique", archivado bajo el N° 115 del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1997. El dominio del terreno rola inscrito a mayor cabida a Fs. 1511 vta. N° 2738 del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año 1991;
- b) El Ord. N° 560/2009 de fecha 11 de Junio de 2009 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicita a SERVIU Región de Tarapacá, la transferencia gratuita del inmueble singularizado en visto a) precedente, para la construcción de la sede social para la Junta de Vecinos "Ave Fénix".
- c) El Ord. N° 806/2009 de fecha 09 de Septiembre de 2009, mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio compromete la construcción de la sede social para la Junta de Vecinos "Ave Fénix", informando sobre el financiamiento de las obras, y una aproximación de la superficie a construir.
- d) La Resolución Exenta N° 2280 de fecha 25 de Noviembre de 2009, mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran como inmueble prescindible la Mz. D, Lote 29, del plano "Plano Loteo Chiapa Alto Hospicio - Iquique" singularizado en el considerando a) precedente;
- e) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 1679 de fecha 02 de Diciembre de 2009, autoriza la transferencia gratuita del inmueble antes señalado y adjunta el Informe N° 014 de fecha 17 de noviembre de 2009 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- f) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- g) El Certificado de Avalúo Fiscal Detallado del Servicio de Impuestos Internos de fecha 06 Enero de 2010, que avalúa el inmueble singularizado en el visto a) precedente, cuyo rol corresponde al N° 5117 - 17;
- h) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;

- i) El Ord. N° 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto H) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- k) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** el inmueble que a continuación se detalla, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

LOCALIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE	DESLINDES
Mza. D Lote 29, C. H. Chiapa, Alto Hospicio, "Plano Loteo Chiapa Alto Hospicio - Iquique" S.V.U. 425-I, Archivalo bajo el N° 115 del Registro de Planos y Documentos del C.B.R. de Iquique del año 1997 Dominio inscrito a mayor cabida a Fs. 1511 vta. N° 2738 del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año 1991	Av. Los Cóndores con Pasaje oficina Sara, C. H. Chiapa, Alto Hospicio	276,00 m <sup>2</sup>	N: En línea recta de 11,50 m. con Lote 18, Mz. D S: En línea recta de 15,20 m. con Av. Los Cóndores E: En línea recta de 22,00 m. con lote 17, Mz. D O: En línea recta de 21,00 m. con Psje. Of. Sara

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un edificio de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el considerando f) de la presente resolución, en este caso la sede social para la Junta de Vecinos "Ave Fénix". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción la sede social para la Junta de Vecinos "Ave Fénix" en el plazo de un año a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Isabel de la Vega Morales*  
**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Signature]*  
**DNM / CHP / RCM**

**Distribución:**

- Secretaría Dirección (1)
- División de Desarrollo Urbano MINVU Central. (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Contraloría Interna (1)
- Depto. Programación (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (2)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Sec. Presup. y Contabilidad (1)
- Oficina de Partes (1)
- Municipalidad de Alto Hospicio (3)

